



REGLAMENTO DE INVITADOS

Todos los dueños de certificados de aportación (asociados) de esta Cooperativa tienen el **derecho** de recibir invitados en sus casas de habitación así como de disfrutar con ellos en las instalaciones del área recreativa (entendida como toda aquella área verde donde están ubicados los ranchos, piscinas, cancha de fútbol, cancha multiuso, área de juegos y senderos). A la vez, para que se ejerza este derecho en forma ordenada y justa, los asociados tienen los siguientes **deberes**:

Artículo 1. Los asociados que esperen visitas a sus casas de habitación deberán informarlo al guarda de la caseta de entrada. Si llegan invitados que no han sido anunciados, el guarda debe confirmar la invitación con el asociado, su cónyuge o persona autorizada. Si esto no se logra de inmediato el guarda debe solicitar a los invitados que esperen en el parqueo de abajo hasta que se autorice el ingreso. Si después de 15 minutos no se ha logrado contactar a la persona se le pedirá el retiro al invitado.

Artículo 2. Todo asociado tiene derecho a que los invitados a sus casas permanezcan por algún tiempo. Si el plazo va a ser mayor a un mes debe comunicarlo a la administración y presentar datos personales y foto de esas personas para confeccionarles el carnet correspondiente que los identificará como “Invitados Alojados”.

El asociado que tenga esta clase de invitados deberá pagar una cuota escalonada de acuerdo al número de personas con esa situación que residan en su casa. Esta cuota se aplicará a toda persona mayor de cinco años y la determinará el Consejo de Administración anualmente.

Artículo 3. Los asociados y/o sus beneficiarios que tengan invitados para ir al área recreativa deberán estar presentes en la cooperativa durante la permanencia de los mismos y serán responsables por ellos.

Artículo 4. El asociado y/o beneficiario tiene la obligación de acompañar a sus invitados durante su ingreso a la cooperativa o informarle al guarda de los mismos, de lo contrario no se permitirá el ingreso. Cuando se autorice la entrada de los invitados, el guarda debe cobrarles la cuota de ingreso, entregarles el recibo correspondiente y los brazaletes de acuerdo al número y categoría de invitados (adultos, niños y los que alquilan el Rancho “El Cas” usan distinto color). Luego debe permitirles la entrada solicitando a los invitados que se pongan el “brazalete” antes de ingresar a las instalaciones, advirtiéndoles que hay “fiscales de turno” y personal de la cooperativa

velando por la correcta utilización de los mismos.

Artículo 5. Dentro del grupo de personas denominadas como invitados, están exonerados del pago de la cuota de ingreso solamente:

- a) Los beneficiarios directos del asociado, o sea sus padres directos o políticos, los hijos, nietos y/o dependientes reconocidos menores de edad, o mayores de edad dependientes económicamente del asociado, y los hermanos menores de dieciocho años del asociado soltero que previamente lo haya solicitado ante el Consejo de Administración y le sea aprobado.
- b) Los niños menores de 5 años.
- c) Los niños menores de 12 años (de lunes a viernes, excepto feriados y máximo 5 por asociado) y
- d) Los invitados especiales portadores del carnet que los acredita como tales.

Artículo 6. Los asociados que planeen tener invitados pueden comprar los brazaletes en las oficinas en horas hábiles o cuando pagan la mensualidad y en caso de que el pago sea electrónico o por transferencia pueden pasar a recoger los brazaletes a las oficinas o solicitar que se les deje en la caseta del guarda de entrada. En caso de que el asociado no tenga brazaletes y desee tener invitados en horarios fuera de oficina, podrá comprarlos en la caseta del guarda.

Artículo 7. Si se reporta un invitado sin brazalete, el funcionario del caso le solicitará al asociado o beneficiario que pague la cuota correspondiente por sus invitados, de lo contrario le serán cobrados en el próximo recibo de mensualidad. Si el asociado o beneficiario no está presente, la administración le incluirá el cobro en el recibo y le hará un llamado de atención por escrito. Si se vuelve a presentar el inconveniente el caso se llevará al Consejo de Administración para tomar las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Los invitados al área recreativa estarán limitados a 10 personas por cada asociado (incluyendo todos sus beneficiarios), en caso de un grupo más numeroso, debe hacerse una solicitud escrita a la Gerencia con antelación. Sin embargo, actividades de empresas o instituciones sólo son permitidas de lunes a viernes, excepto feriados, y estos invitados pagarán una cuota diferente al invitado familiar. Durante los días sábados, domingos y feriados únicamente se permitirán grupos familiares.

Lo anterior no es obstáculo para que el Consejo de Administración autorice la celebración de actos especiales de interés para todos los asociados, en cuyo caso definirá el ingreso de quienes vayan a participar en los mismos

Artículo 9. Las horas normales del uso de las instalaciones son de 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.. Si se desea hacer actividades por la noche, el Asociado deberá hacer una solicitud a la Gerencia y solamente podrán utilizar los ranchos Los Horcones y El Guanacaste, sin deambular por el resto del área recreativa y el límite de horario es hasta las 11:00 p.m. El nivel de sonido generado deberá ser apenas suficiente para el disfrute de las personas que estén participando en la actividad, conforme a las disposiciones de la

Ley General de Salud.

Artículo 10. El Asociado deberá observar y advertir a sus invitados que a la piscina grande únicamente deberán ingresar personas que sepan nadar bien y nunca jugar bruscamente en los bordes o empujarse. En caso de accidente dentro de la Cooperativa, ésta no se hará responsable de las consecuencias.

Artículo 11. Todo Asociado y sus invitados después de practicar deportes y antes de ingresar a la piscina deberán bañarse en las duchas.

Artículo 12. El Asociado y sus invitados deberán tener un comportamiento adecuado, mostrando respeto por el personal que labora para la cooperativa así como de sus instalaciones.

Artículo 13. Queda terminantemente prohibido que los invitados traigan mascotas al área recreativa.

Artículo 14. La Cooperativa, a través de sus representantes se reserva el derecho de admisión y permanencia de los invitados al área recreativa.

Artículo 15. Todo el personal administrativo de la Cooperativa, los trabajadores de mantenimiento, los guardas, los “fiscales de turno”, los miembros del Comité de Vigilancia y todos los asociados, tienen instrucciones para velar por el cumplimiento de este Reglamento, por lo tanto se ruega a todos el acatamiento de estas normas y disposiciones para evitar molestias y posibles sanciones.

Artículo 16. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día 25 de agosto de 2007, aprobado en Sesión Extraordinaria #611 del Consejo de Administración.